



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-148/2024 Y SU ACUMULADO RR-186/2024

RECURRENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y FUERZA POR MÉXICO
BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLITICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, diecinueve de junio dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RR-148/2024** en el que se actúa para su substanciación; en virtud de la conexidad que se advierte con el expediente **RR-186/2024** se acumula a este por ser el de mayor antigüedad, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, **vista la certificación** de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, del dieciocho de junio de la presente anualidad, en la cual informa la recepción de oficio IEEBC/CGE/3457/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California¹, mediante el cual adjunta documentación original presentada por Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, contante en ocho fojas útiles, y anexo en dos fojas útiles, con el que pretende comparecer como tercera interesada en el presente recurso; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 291 fracción VI y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

¹ En adelante IEEBC.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente citado al rubro el oficio de cuenta y anexos, el cual será valorado en el momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido los presentes expedientes, a partir del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

TERCERO.- Téngase a los Partidos de la Revolución Democrática y Fuerza por México Baja California, por conducto de María Teresa Ortiz Jiménez y Alexis Guadalupe Escobar Ortiz, respectivamente, ambos en su carácter de Representantes Propietarios ante el Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, interponiendo los presentes recursos de revisión.

CUARTO. Téngase a los partidos recurrentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los precisados en sus respectivos escritos de demanda, se tienen por autorizadas a las personas que indica el Partido Fuerza por México Baja California, en su escrito de demanda para tales efectos.

QUINTO. Téngase al Consejo Distrital Electoral 04 del IEEBC, a través de su Consejera Presidenta y Secretaria Fedataria dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Téngase, al **Partido Político Morena**, por conducto de Israel López Durazo, Representante Propietario ante el Consejo Distrital Electoral 04 del IEEBC; compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

SEPTIMO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSION DIGITAL